



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-A/MDEA

El Agustino, 30 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Informe N° 537-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 223-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 261-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1195-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se amplió por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 701-MDEA de fecha 17 de Octubre del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, Aprueba la ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS, cuya vigencia es hasta el 31 de Octubre del 2020;

Que, en la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía se dicten las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante Informe N° 537-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 223-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, se solicita se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, hasta el 16 de Noviembre del 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 261-2020-GAJ-MDEA, teniendo en consideración los informes de las áreas respectivas, opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la prórroga del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 16 de Noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLAS ALFREDO MELGAR GONZALES
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE